

GALICIA

Roberto Blanco

El año 1993 ha sido en Galicia un año «intenso» desde el punto de vista político, intensidad que ha acabado por sobreponerse en el balance final del período a los otros dos grandes rasgos que lo han caracterizado: de un lado, la mayor presencia de Galicia en el contexto español como consecuencia de la celebración del Año Santo Compostelano y de los programas de diverso tipo (culturales, de creación de infraestructuras, turísticos, etc) que se han desarrollado en el ámbito de las dos iniciativas públicas fundamentales que han tenido lugar en la materia —el «Jacobeo 93» organizado por la Junta de Galicia y el «Compostela 93» organizado por el Ayuntamiento de Santiago—, iniciativas que consiguieron atraer a Galicia a un alto número de visitantes y con las que la Comunidad Autónoma intentó tomar el relevo de los dos grandes *acontecimientos* del 92 (Expo de Sevilla y Juegos Olímpicos de Barcelona); de otro lado, la estabilidad política derivada del mantenimiento de una Junta de Galicia apoyada por la mayoría absoluta del Partido Popular en la Cámara Gallega, apoyo que ha permitido a la mayoría parlamentario-gubernamental ver aprobadas algunas iniciativas políticas que iban a encontrar el rechazo de todas las demás fuerzas partidistas con presencia parlamentaria.

Ha sido, a mi juicio, justamente esta combinación de la «normalidad institucional» propia de un sistema político en que el gobierno goza de un sólido apoyo parlamentario y el partido sobre el que se vertebra no presenta importantes fisuras internas como consecuencia de un liderazgo claro y definido y de la «intensidad política» típica de un año en que han tenido lugar dos procesos electorales —las elecciones generales del 6 de junio y las autonómicas de 17 de octubre—, y en que la mayoría gobernante ha asumido la responsabilidad de sacar adelante reformas polémicas del marco institucional autonómico, —sobre todo la que afectó al Reglamento de la Cámara—, la nota dominante de un año en que las discusiones sobre la «Administración Unica», iniciativa política del Presidente de la Junta sobre la que en buena medida había gravitado el debate autonómico durante el año 1992, apenas ha dejado sentir sus últimos coletazos, apartada a un segundo plano por cuestiones de mayor urgencia o significación a corto plazo.

Es por todo lo que acaba de apuntarse, y no sólo por mantener la sistemática con arreglo a la cual se ha venido elaborando tradicionalmente esta valoración sobre la actividad de la Comunidad Autónoma de Galicia, por lo que la relativa al año 1993 se dividirá en dos grandes apartados: en primer lugar abordaré el estudio del ejercicio de las competencias autonómicas durante el tracto temporal comprendido en el Informe, distinguiendo el análisis de la producción

legislativa y reglamentaria y las relaciones de conflicto entre la Comunidad Autónoma de Galicia y otras instancias. Un segundo gran apartado irá dirigido a profundizar en los acontecimientos fundamentales de la vida política e institucional de la Comunidad gallega y a justificar el por qué de esa caracterización de «intensidad» a la que me refería líneas más arriba.

1. El ejercicio de las competencias autonómicas de la Comunidad Autónoma de Galicia

A) La producción legislativa

Con una ligera inflexión a la baja —de 15 leyes aprobadas durante 1992 se ha pasado a 12 en 1993—, la producción legislativa debe considerarse en todo caso, desde el punto de vista cuantitativo, alta en términos comparativos con la de años anteriores, toda vez que el Parlamento de Galicia sólo estuvo reunido durante el primero de los dos períodos de sesiones correspondientes al año 1993, al ser disuelta la Cámara por Decreto de 23 de agosto. Del total de leyes aprobadas, diez tuvieron su origen en proyectos del gobierno y tan solo dos en proposiciones de ley: la Ley 3/1993, de las aparcerías y de los arrendamientos rústicos históricos de Galicia (aprobada a iniciativa de todos los Grupos Parlamentarios de la Cámara) y la Ley 11/1993, sobre recurso de casación en materia de derecho civil especial de Galicia (aprobada a iniciativa del Grupo Parlamentario Popular).

Creo que, a los efectos de una mejor comprensión de la acción legislativa llevada a cabo por la Comunidad Autónoma durante el año, ese conjunto de 12 leyes, a las que debe añadirse la Ley 15/1992, por la que se modifica la Ley de elecciones al Parlamento de Galicia, —aprobada en 1992, pero publicada ya en 1993—, pueden ser agrupadas en cuatro grandes bloques:

a) Uno primero lo formarían las leyes de modificación parcial de otras leyes de la Comunidad Autónoma; deben incluirse aquí, además de la Ley 2/1993, de 15 de abril, por la que se aprueba una disposición adicional a la Ley 12/1992, de 9 de noviembre, de creación de determinadas escalas de personal funcionario al servicio de la Junta de Galicia y de la Ley 7/1993, de 24 de mayo, de modificación de la Ley 9/1988, de 19 de julio, de estadística de Galicia, normas ambas que incorporan reformas en uno y otro caso de tono ciertamente menor, la Ley 15/1992, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1985, de 13 de agosto, de elecciones al Parlamento de Galicia. Aunque ya en el Informe del pasado año se hizo una breve referencia a esta norma de modificación y al destacable hecho político de que la misma hubiese sido aprobada con los únicos votos del Grupo Parlamentario Popular, dato que contrastaba con el alto grado de consenso parlamentario alcanzado en el momento de votación final de la norma original, aprobada por unanimidad, debe retomarse ahora aquella referencia para explicitar los contenidos esenciales de una reforma que ha afectado a aspectos sustanciales de la normativa electoral autonómica: a la regulación del régimen

de inelegibilidades e incompatibilidades de los candidatos a los comicios autonómicos, —con la inclusión, dentro del grupo de las inelegibilidades, de la condición de Alcalde o Presidente de la Diputación, hasta entonces sólo incompatibles o con la creación de un Registro de Intereses bajo la dependencia directa del Presidente de la Cámara—, a los criterios para la atribución de escaños en el Parlamento gallego, —con el aumento del tres al cinco por ciento del porcentaje mínimo de los votos válidos emitidos en cada circunscripción a los efectos de ser tenido en cuenta a la hora del reparto—, al régimen de convocatoria de las elecciones, a la composición y competencias de la Junta Electoral de Galicia, al régimen de campaña electoral, —con una regulación más exhaustiva de la normativa relativa al reparto de los tiempos de presencia de los candidatos en los medios de comunicación de titularidad pública—, y, finalmente, al régimen de las subvenciones electorales, con una actualización de los límites de gasto electoral y de los de subvención de tales gastos.

b) Un segundo bloque vendría constituido por las leyes que se han aprobado para la regulación de sectores de actividad que hasta la fecha, pese a encontrarse dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, no habían sido objeto de normación por el Parlamento de Galicia. Deben incluirse dentro de este grupo las Leyes 1/1993, de 13 de abril, de protección de animales domésticos y salvajes en cautividad, 3/1993, de 16 de abril, de las aparcerías y de los arrendamientos rústicos históricos de Galicia (art. 27.4 EAG), 8/1993, de 23 de junio, reguladora de la administración hidráulica de Galicia (art. 27.12 EAG), 9/1993, de 8 de julio, de cofradías de pescadores de Galicia (art. 27.29 EAG), y, finalmente, la 11/1993, de 15 de julio, sobre recurso de casación en materia de derecho civil especial de Galicia (art. 27.5 EAG).

c) Las leyes que han venido a suponer una nueva regulación de un sector de actividad en su conjunto y a sustituir en su totalidad a la normativa de rango legal preexistente a ellas, normas éstas últimas que han sido expresamente derogadas por las nuevas, constituyen un tercer bloque diferenciado: así, las Leyes 4/1993, de 14 de abril, de servicios sociales (que deroga la Ley 3/1987, de 27 de mayo, de servicios sociales), 6/1993, de 11 de mayo de pesca de Galicia (que deroga las Leyes 1/1985, de 26 de febrero, de ordenación de la pesca marítima en aguas de la CAG y 15/1985, de 23 de octubre, de ordenación marisquera y cultivos marinos) y, por último, la 12/1993, de 29 de julio, de fomento de la investigación y de desarrollo tecnológico de Galicia (que deroga la Ley 8/1988, de 18 de julio, del Plan General de Investigación Científica y Técnica de Galicia).

d) Finalmente, forman el cuarto de los bloques enunciados dos leyes de contenido presupuestario entre las que no se encuentra, sin embargo, la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el próximo ejercicio, que no ha sido posible aprobar antes de finalizar 1993, dadas las fechas de celebración de las elecciones, constitución del nuevo Parlamento y designación de la nueva Junta de Galicia: se trata de las Leyes 5/1993, de 16 de abril, de concesión de una paga al personal al servicio de la CAG, de determinación del incremento retributivo para 1993 y de concesión de un crédito extraordinario para cubrir

tales gastos y 10/1993, de 15 de julio, de concesión de un crédito extraordinario para atender los gastos de las elecciones al Parlamento de Galicia.

B) La actividad reglamentaria

La disolución del Parlamento de Galicia en el mes de agosto de 1993 y la subsiguiente convocatoria de elecciones no sólo iban a afectar a la actividad legislativa, que se vería interrumpida desde entonces hasta la constitución del nuevo Parlamento, a mediados de noviembre, sino también, aunque obviamente por razones diferentes, a la actividad reglamentaria de la Junta de Galicia. En efecto, a partir de septiembre, y de alguna forma alterada la normalidad de todo el aparato administrativo del gobierno por la ya cercana contienda electoral, puede apreciarse una notable caída de la acción normativa de la Junta, que aprobará en los cuatro meses finales del año muy pocas normas dignas de mención, con la única excepción, como se verá, de las que habrán de ser consecuencia inducida por el propio proceso electoral.

Así las cosas, y al igual que tuve ocasión de resaltar en el Informe correspondiente a 1992, en determinados sectores de intervención la acción reglamentaria de la Junta ha tenido un carácter más o menos aislado: es el caso, por ejemplo, de la artesanía (Decreto 145, que regula el procedimiento de obtención de la carta de artesano y el Registro General de Artesanía de Galicia), la industria (Decreto 232, por el que se regula el control de calidad de la edificación en la CAG), de la actividad sancionatoria (Decreto 70, sobre sanciones por infracciones cometidas en materia de transporte mecánico por carretera), de las materias presupuestarias (Decretos 96, por el que se dispone el endeudamiento de la CAG correspondiente al ejercicio de 1993 y 408, por el que se regula la prórroga de los presupuestos generales de la CA de 1993 para el ejercicio de 1994) o, finalmente, de la regulación de la asunción de competencias en materias diversas (Decreto 19, sobre competencias de la CAG en materia de costas y 69, de asunción y asignación de funciones y servicios en materia de formación profesional ocupacional y de estiba y desestiba en puertos no clasificados como de interés general). Pero junto a esa actividad reglamentaria aislada, han existido sectores de intervención en donde el volumen y/o la importancia de las normas aprobadas por el ejecutivo autonómico merecen ser destacados. De la misma forma que en 1992, el más significativo a ese respecto ha resultado ser el de las normas organizativas, apartado dentro del cual podrían incluirse de una u otra forma los siguientes Decretos: 391/1992, que regula el inicio de actividades del Instituto Gallego de Promoción Económica; 11/1993, que fija la estructura, organización y funcionamiento del Consejo Gallego de Educación y Promoción de Adultos; 25, por el que se crea el Centro de Investigaciones Lingüísticas y Literarias Ramón Piñeiro y se regula su funcionamiento; 92, de creación y estructura orgánica de la Secretaría General para la Protección Civil y el Medio Ambiente; 107, de desarrollo de la Ley de creación del Instituto Gallego de Artes Escénicas y Musicales; 135, por el que se regulan las funciones y organización de la Inspección Educativa en la CAG; 154, que aprueba el régimen jurídico del servicio de

gestión de los residuos industriales de la CAG; 208, de medidas de coordinación de la protección civil en el ámbito de la CAG; 215, de organización, competencias, composición y funcionamiento del Tribunal Económico-Administrativo de la CAG; y 218, por el que se crea una comisión tripartita de prevención e integración de drogodependencias.

Además de todos los mencionados, deben destacarse dentro de este grupo de normas reglamentarias de naturaleza organizativa, los Decretos subsiguientes a la designación por el Parlamento de Galicia de Manuel Fraga Iribarne como Presidente de la Junta de Galicia y al Real Decreto 2.115/1993, de 2 de diciembre, por el que se le nombra Presidente: me refiero a los Decretos 287, por el que se establece la estructura orgánica de la Junta de Galicia; 290, por el que se determinan los centros directivos dependientes directamente de la Presidencia de la Junta de Galicia y 291, por el que se fija la estructura orgánica de los Departamentos de la Junta de Galicia.

Finalmente, y ya para terminar esta referencia a la actividad reglamentaria del gobierno gallego, destacaré otros tres sectores de actividad en los que la producción normativa ha sido remarcable por el número y la significación de las normas aprobadas: me refiero a las de contenido subvencional (Decretos 400/1992, que aprueba el régimen de subsidiación al tipo de interés para la financiación de las pequeñas y medianas empresas; 181, que concede ayudas a personas de terceros países en materia de formación pesquera y 250, por el que se aprueba el programa regional de ayudas a medidas forestales en la agricultura); a la normativa en materia sanitaria (Decretos 33, por el que se crea el Comisionado del Plan Autonómico sobre Drogodependencias 22, por el que se establecen normas de protección de la salud de la población en la promoción, venta y consumo de productos del tabaco y 32, sobre adecuación del procedimiento de autorización de oficinas de farmacia); y, por último, a la normativa en materia educativa (Decretos 78, por el que se establece el curriculum de educación obligatoria en la CAG; 89, por el que se regula la autorización de libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, y 200, de ordenación de la atención primaria en la CAG).

C) Relaciones de conflicto con otras instancias

En el ámbito de la conflictividad jurídica entre el Estado y las Comunidades Autónomas el año 1993 ha marcado una profundización de la tendencia a la baja de aquella, tal y como se venía ya observando en años anteriores, conflictividad que de 32 asuntos en 1992 se ha reducido a tan sólo 12 en el presente. En ese contexto debe destacarse, como especialmente significativo, que de las 7 impugnaciones del Estado contra Comunidades Autónomas, 2 hayan correspondido a Galicia.

— El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de septiembre de 1993, admitió a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 2728/1993, planteado por el Presidente del Gobierno contra determinados artículos de la Ley del

Parlamento de Galicia 6/1993, de 11 de mayo, de Pesca de Galicia (Cfr. DOGA nº 198, de 14 de octubre de 1993).

— El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de noviembre de 1993, admitió a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3141/1993, planteado por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley 11/1993, de 15 de julio, sobre el recurso de casación en materia de derecho civil especial de Galicia (Cfr. DOGA nº 234, de 7 de diciembre de 1993).

Por lo que se refiere a los asuntos que han sido objeto de resolución por parte del Tribunal Constitucional, la Comunidad Autónoma de Galicia se ha visto afectada por tres sentencias, con lo que los asuntos pendientes entre ésta y el Estado a finales de 1993 sumaban un total de 13 (6 del Estado frente a la Comunidad Autónoma y 7 de la Comunidad Autónoma frente al Estado).

— Sentencia de 8 de marzo de 1993, en el recurso de inconstitucionalidad nº 1283/92, planteado por el Presidente del Gobierno contra la Ley del Parlamento de Galicia 3/1992, de 23 de mayo, de coordinación de Policías Locales. Sentencia de 1 de junio de 1993, en el recurso de inconstitucionalidad nº 534/88 (entre otros) planteado por la Junta de Galicia, contra la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

— Sentencia de 9 de julio de 1993, en el recurso de inconstitucionalidad nº 1862/88, interpuesto por el Presidente del Gobierno contra la Ley del Parlamento de Galicia 10/1988, de 20 de julio, de ordenación del comercio interior.

2. Rasgos fundamentales de la vida política e institucional gallega

Como se señalaba al comienzo de este informe, 1993 ha sido un año especialmente intenso tanto desde el punto de vista más estrictamente político, —como consecuencia esencialmente de la celebración a lo largo del mismo de dos procesos electorales: los comicios generales de junio y los autonómicos de octubre—, como desde el institucional, debido a la aprobación de la reforma reglamentaria, ya anunciada en 1992, modificación que junto con la de la Ley Electoral acometida en los últimos compases del pasado año, ha venido a integrar un paquete de reformas institucionales que han estado rodeadas de un alto grado de conflictividad político parlamentaria. A continuación iremos analizando de forma más o menos pormenorizada los diferentes temas que se han enunciado en esta breve introducción.

A) La reforma del Reglamento del Parlamento de Galicia

Como ya se apuntaba en el Informe de 1992, la falta de acuerdo entre la mayoría popular y los grupos de la oposición socialista y nacionalista determinó el fracaso de los trabajos preparatorios de una comisión parlamentaria que comen-

zó sus reuniones para la revisión del Reglamento el día 15 de mayo de 1992. Tras el fracaso mencionado, el Grupo Parlamentario Popular optará por presentar un proposición de ley de reforma del Reglamento del Parlamento de Galicia, fechada el 15 de diciembre de 1992 y que será admitida a trámite por la Mesa del Parlamento el 27 de enero de 1993 (BOPG nº 365, de 1 de febrero de 1993). Incluída en el correspondiente orden del día del Pleno de la Cámara para su debate de toma en consideración, la agria discusión que suscitó, producida en la segunda semana del mes de marzo, sería el comienzo de un conflictivo proceso de tramitación parlamentaria que iba a ir siempre acompañado, hasta la aprobación de la reforma en la penúltima semana del mes de julio, de una dura polémica política.

En efecto, ya en el debate de toma en consideración la oposición socialista y nacionalista llegó a considerar la reforma reglamentaria como un «golpe de Estado» y un «atentado a la democracia parlamentaria» y a abandonar el hemiciclo para no participar en la correspondiente votación. Tal actitud de dureza determinó una oferta del Grupo Parlamentaria Popular para negociar una parte del proyecto de reforma, oferta hecha pública por voz del Presidente de la Cámara, Victorino Nuñez, inmediatamente después de producirse, a mediados de marzo, la votación favorable de la Cámara a la toma en consideración de la proposición de ley popular. Tras unos días de declaraciones cruzadas de los líderes de las diversas formaciones con representación parlamentaria, —del Presidente de la Cámara insistiendo en la conveniencia de no aprobar un texto sin consenso y de los portavoces del grupo socialista aceptando la apertura de negociaciones siempre y cuando se pospusiese la aprobación de la reforma a la nueva legislatura que habría de elegirse a finales de año—, el Presidente de la Junta zanja la polémica en la penúltima semana de marzo, afirmando que la reforma debería de seguir su tramitación parlamentaria. Ello determina la apertura del plazo de presentación de enmiendas, un total de 854, que serán publicadas a finales del mes de abril (BOPG nº 401, de 29 de abril de 1993).

Lo cierto es, sin embargo, que ni el trámite de discusión en el seno de la Ponencia («Informe de Ponencia» en BOPG nº 419, de 12 de junio de 1993), ni en el de la Comisión («Dictamen de la Comisión» en BOPG nº 432, de 17 de julio de 1993), sirvieron para llegar a acuerdos respecto de los contenidos de la reforma reglamentaria o para rebajar el nivel de tensión de la polémica, como lo demuestra el abandono, por parte del Grupo Parlamentario Socialista, de la Mesa de la Comisión en la segunda semana de junio de 1993. Así las cosas, tras la solicitud de la Junta de Galicia para la celebración en julio de sesiones extraordinarias de la Cámara que permitieran la aprobación de la reforma durante la III Legislatura del Parlamento de Galicia, solicitud que iba a provocar nuevas tensiones entre la mayoría parlamentaria gubernamental y las diferentes minorías, la reforma sería debatida en el Pleno de la Cámara celebrado el día 22 de julio de 1993 (Diario de Sesiones del Parlamento de Galicia, nº 166). Para entonces, el grupo Popular había renunciado a una parte de la reforma original, que de afectar a 23 artículos del Reglamento de la Cámara, tal y como se preveía en la proposición original, pasó tan sólo a afectar a 13. Esta reforma fue aprobada finalmente, en la sesión arriba mencionada, con los 38 votos a favor del Grupo

Parlamentario Popular, 31 en contra de los Grupos parlamentarios Socialista y Mixto (PSG-EG y CG) y la abstención del ex-diputado socialista Alfredo Conde; los parlamentarios del Grupo del Bloque Nacionalista Gallego abandonaron la sesión y no votaron para remarcar así su posición contraria.

En cuanto a los contenidos de la misma, como acabo de apuntar la reforma ha afectado de forma parcial o total a 13 de los 166 artículos de los que consta el Reglamento y ha ido referida a cuestiones de naturaleza diferente pero, en general, de importante significación en el desarrollo de la vida político parlamentaria autonómica. Entre tales cuestiones, creo que merecen ser destacadas cuando menos las siguientes: la más minuciosa regulación del régimen de comprobación de las incompatibilidades de los diputados, la introducción del criterio del voto ponderado en el funcionamiento de la Comisión del Estatuto de los Diputados y en el de las Comisiones no permanentes salvo en el caso de que la representación de cada grupo parlamentario en ellas guarde la proporcionalidad existente en el pleno, la modificación del régimen de intervenciones de los miembros de la Junta de Galicia en los debates y del de las facultades de ordenación del Presidente de la Cámara en el desarrollo de los mismos, la modificación del régimen de los debates en Pleno de los proyectos de ley remitidos por la Junta de Galicia o, por último, la modificación de la regulación del debate de totalidad del proyecto de ley de presupuestos.

B) Los procesos electorales y la evolución de la vida partidista

a) Las elecciones generales de 6 de junio de 1993

Si el dato más sobresaliente a nivel nacional de los resultados de los comicios generales del 6 de junio de 1993 fue el del notable acortamiento de la distancia electoral entre el Partido Socialista y el Partido Popular, —cuyo diferencial de voto dejó de ser de 14 puntos de ventaja en favor de los primeros para reducirse a tan sólo 4 puntos—, la traducción gallega de esa tendencia general iba a significar un aumento muy sustancial de la ventaja con la que ya contaba el Partido Popular, que de sobrepasar a los socialistas en 5 puntos en las elecciones generales de 1989 pasó a sobrepasarlos en 14 puntos en las del 93. En cuanto a la atribución de los escaños en liza, los 26 del Congreso de los Diputados se repartieron entre 15 para el PP frente a 11 para el PSdeG-PSOE (14 PP, 12 PSdeG-PSOE y 1 para el CDS en 1989, elecciones en que los escaños en juego eran 27 al corresponder 5 y no 4, como en 1993, a la circunscripción orensana) y los 16 del Senado entre 12 para el PP y 4 para el PSdeG-PSOE (frente a 10 y 6, respectivamente, en las elecciones de 1989, en que los socialistas fueron mayoritarios en el distrito coruñés). Un último dato debe destacarse en relación con estos comicios generales: el sustantivo ascenso del Bloque Nacionalista Gallego, que pese a no conseguir representación parlamentaria, experimenta un salto cualitativo en todos los distritos electorales que no vendrá sino a preanunciar su espectacular crecimiento electoral en los comicios autonómicos de octubre (del 4,12% al 8,5% en La Coruña; del 2,81% al 7,32% en Lugo; del 2,63% al 6,52

en Orense; y del 3,82% al 8,81% en Pontevedra).

Si las elecciones generales del día 6 de junio no supusieron, pese a los cambios que acaban de apuntarse, un giro radical en la evolución del subsistema gallego de partidos que se había ido consolidando en la Comunidad Autónoma gallega a partir de las primeras elecciones al Parlamento de Galicia celebradas en octubre de 1981, sí que marcaron algunas líneas tendenciales que los comicios autonómicos de octubre del 93 confirmarían, como de inmediato se ha de ver, en toda su importancia.

b) Las elecciones autonómicas de 17 de octubre de 1993

Ciertamente, las elecciones autonómicas de octubre han supuesto una modificación, en algunos casos espectacular, de los elementos caracterizadores del comportamiento electoral de la sociedad civil gallega, hasta el punto de que han dado lugar a un mapa de partidos verdaderamente diverso del que de alguna forma, y pese a sus modulaciones, había estado presente en la Comunidad Autónoma gallega desde 1981. A mi juicio las notas esenciales definidoras del mencionado proceso electoral podrían vertebrarse en torno a cuatro grandes apartados:

1. En primer lugar la victoria espectacular del Partido Popular, que con un 52,21% de los votos expresados y 43 escaños en la Cámara afianza su mayoría absoluta de una forma indiscutible. La victoria popular lo es más, si cabe, por la «homogeneidad» con que la misma se produce en todo el territorio de Galicia, tanto desde el punto de vista provincial, como desde el municipal: así, el Partido Popular se coloca por encima del 50% de los sufragios expresados en tres de los cuatro distritos electorales de Galicia (56,67% en Lugo, 54,63% en Orense y 53,08% en Pontevedra) y sólo en La Coruña, con el 48,97%, no alcanza la cota mencionada; desde la perspectiva municipal la victoria no es menos arrolladora: los populares vencen en 288 de los 313 municipios de Galicia, mientras los socialistas lo hacen en tan sólo 21 y el BNG en 3 (en 1 empatan socialistas y populares).

2. El descalabro socialista es la otra cara de la moneda de la victoria popular. El PSdeG-PSOE, gran derrotado en los comicios, pasa del 32,53% de los sufragios expresados al 23,47%, lo que le supone una pérdida de 9 escaños parlamentarios, que si en las elecciones de 1989 fueron 28 se quedarán ahora reducidos a tan sólo 19. No es, sin embargo, con el mero dato cuantitativo como puede apreciarse la envergadura de la derrota socialista: en efecto, el descalabro es tal que los socialistas, segunda fuerza en Galicia casi siempre que no eran la primera a nivel municipal, pasarán a ser tercera fuerza en cinco de los siete núcleos urbanos más poblados de Galicia. Tanto en Santiago, como en Vigo y Pontevedra y, aunque por un cortísimo margen, en Ferrol y Pontevedra, el BNG logra situarse por delante del PSdeG-PSOE, que solo consigue mantener su previa primacía en Lugo y La Coruña. Como habrá de apuntarse más abajo, una derrota tal, pronto dejará sentir sus consecuencias en la vida interna del Partido.

3. Junto al Partido Popular y, aunque por razones diferentes, el Bloque Nacionalista Gallego será el otro ganador de la contienda electoral de octubre. Probablemente gran beneficiario de la sangría de voto socialista, el Bloque experimenta un salto electoral espectacular en relación con los anteriores comicios autonómicos, tanto en su número de votos absolutos (de 105.698 a 262.248), como en su posición porcentual (del 8% al 18,68%) y en su representación parlamentaria (de 5 a 13 escaños en la Cámara). Al igual que antes apuntaba para el Partido Popular, el ascenso electoral del Bloque es bastante homogéneo a nivel territorial, sin que puedan apreciarse diferencias verdaderamente significativas en su implantación ni desde el punto de vista provincial (19,9% en La Coruña, 16,7% en Lugo, 17,3% en Orense y 18,67% en Pontevedra) ni desde el municipal. Su avance en las siete grandes ciudades de Galicia, que le permite colocarse, según se señalaba anteriormente, como segunda fuerza en cinco de las mismas y acercarse mucho a los socialistas en las dos restantes, avalan el gran salto electoral del nacionalismo radical.

4. La victoria del Bloque Nacionalista Gallego es más significativa en la medida en que el mismo va a representar en solitario, por vez primera desde la elección del primer Parlamento de Galicia en octubre de 1981, al nacionalismo gallego. Fracasadas diversas operaciones que se intentan a lo largo de la III Legislatura para conformar una fuerza nacionalista de centro, tan sólo una devaluada en liderazgo y en apoyos Coalición Galega concurrirá a las elecciones de 1993, obteniendo unos pobrísimos resultados, que van a significar la liquidación definitiva de un proyecto nacido a la sazón hacía casi una década. La otra fuerza que había venido compartiendo la representación parlamentaria junto con el Bloque y que con el Bloque compartía el espacio del nacionalismo de izquierdas desde el inicio de la vida autonómica gallega, —en un proceso azaroso en donde desde competidores hasta coaligados electorales habían ensayado casi todas las formulas posibles de oposición/coordinación—, el PSG-EG, se quedará ahora, y por primera vez desde 1981, sin representación parlamentaria. Aunque coyunturalmente coaligada con Esquerda Unida, los resultados electorales de la coalición serán también muy pobres, al quedar por debajo del mínimo legal exigido por la nueva regulación electoral, —el 5% de los votos expresados—, en todos los distritos. Ciertamente, será la propia regla D'Hondt la que excluirá a la coalición de sus posibilidades de traducir votos en escaños, sin que tuviese que entrar a jugar el tope mencionado.

c) La evolución de la vida partidista

A parte de las ya casi inevitables refundaciones y constituciones de nuevas fuerzas en el ámbito del espacio político-electoral nacionalista, —de las que a lo largo de 1993 fueron buena muestra la constitución de la Convergencia Nacionalista Gallega, nacida en una asamblea fundacional celebrada en Santiago el día 1 de marzo de 1993, o la refundación de Unidade Galega, constituída por militantes del PSG-EG, del Partido Galleguista y de Coalición Galega, tras una asamblea fundacional celebrada también en Santiago el día 7 de marzo de 1993—,

fuerzas de las que apenas ha vuelto a saberse nada más tras su nacimiento y presentación a los medios de comunicación social, 1993 ha sido, desde el punto de vista de la vida partidista, el año de la crisis del Partido Socialista, partido que ha visto abrirse en su seno, tras las elecciones, una crisis sin precedentes en su historia desde su nacimiento como federación del Partido Socialista Obrero Español.

Aunque ya con anterioridad al descalabro electoral de octubre el PSdeG-PSOE venía sufriendo en su seno el reflejo del conflicto interno en que ha venido estando inmerso el Partido Socialista a nivel nacional en los últimos meses, conflicto puesto de relieve con ocasión de la nada pacífica elaboración de las candidaturas autonómicas, es innegable, a mi juicio, que los resultados de las elecciones de 17 de octubre van a ser determinantes en el desarrollo de los acontecimientos en la vida interna de la organización socialista. Aunque no tiene interés en un Informe de las características del presente entrar a fondo en una descripción detallada de la evolución de la crisis socialista en las últimas semanas del año 1993, sí debe ponerse de relieve el hecho de que la derrota electoral, producida inmediatamente antes de la apertura del proceso de elección de delegados socialistas para el Congreso Federal del Partido, habrá de acabar jugando como arma arrojada en este último proceso. Y ello hasta el punto de que en la batalla general entre los llamados renovadores y guerristas, los primeros, liderados en Galicia por el Secretario General del Partido y candidato a los comicios autonómicos, Antolín Sánchez Presedo, resultarán claramente derrotados por los segundos, que conseguirán hacerse con la mayoría de la delegación socialista al Congreso Federal, desautorizando así al previsto portavoz de la delegación, es decir, al Secretario General, eligiendo otro portavoz sin contar con la minoría renovadora de la delegación y colocando al líder del partido en una posición que ha desembocado en su dimisión como Secretario General, dimisión hecha pública el día 28 de enero de 1994, cuando este Informe estaba ya casi cerrado. Ha culminado así una crisis que si ha sido en buena medida traducción de la dinámica interna desatada en el seno del Partido Socialista Obrero Español, se ha visto agudizada, sin ningún género de dudas, por los enfrentamientos internos generados en el PSdG-PSOE con ocasión de la celebración de las elecciones autonómicas y, sobre todo, como consecuencia de la durísima derrota a la que el mismo ha tenido que hacer frente.

c) La investidura del Presidente de la Junta y la formación del nuevo Gobierno Autonómico

Como se ha señalado con anterioridad, la propuesta de «Administración Única», defendida a lo largo de 1992 como una de las aportaciones fundamentales de la Junta de Galicia al debate autonómico español, seguiría todavía viva durante el año 1993, aunque no ya con la proyección política de primer orden de que había gozado con anterioridad. A ello debió contribuir, sin duda, tanto el hecho de que la propuesta marcara un inicio del deterioro de las relaciones entre el Gobierno Central y la Junta de Galicia, quien achacó al primero su cerrazón

en no abrir una discusión en la materia, —y ello pese a que algún miembro del Gobierno tan destacado como Jeronimo Saavedra, Ministro para las Administraciones Públicas, afirmase, en unas largas declaraciones al Diario El País, que «la Administración Unica de Fraga me parece bien» (25 de julio de 1993, p. 16)—, cuanto las propias discrepancias internas del Partido Popular, puestas de relieve con ocasión de declaraciones de destacados líderes del partido en las que se distanciaban de la propuesta fraguista: Martín Villa, quien, en el club Siglo XXI, la considero, «como todas sus propuestas, algo desmesurada» o Mariano Rajoy, quien propuso cambiarle el nombre para pasar a hablar de «Administración Común».

Pese a todo ello, lo cierto es que tanto en su discurso pronunciado en el llamado debate del estado de la autonomía («Debate de política general, con la comparecencia del Presidente de la Junta de Galicia para exponer el proceso evolutivo de la autonomía, la actual situación de la Comunidad Autónoma de Galicia y su articulación y desarrollo futuros» BOPG núm. 373, de 20 de febrero de 1993), celebrado los días 24 y 25 de febrero de 1993, como posteriormente, en el debate de investidura del Presidente de la Junta, celebrado los días 29 de noviembre y 1 de diciembre del mismo año, Manuel Fraga retomará, como parte de su discurso político, la propuesta de la «Administración Unica», junto con la de la necesidad de convertir al Senado en una auténtica Cámara de representación territorial, aumentado de 19 a 22 el número de senadores correspondientes a Galicia y la de institucionalizar una Conferencia de Presidentes de Comunidades Autónomas.

Junto a estos temas de naturaleza institucional, otra de las cuestiones abordadas por el candidato en su discurso de investidura merece ser destacada en este Informe: me refiero a la posición del futuro Presidente de la Junta en relación con la cuestión de la financiación autonómica. En tal sentido, y en coherencia con la que había venido siendo la posición de la Junta de Galicia durante el año 1993 relativa a la problemática de la cesión del tramo del 15% del IRPF, el candidato a Presidente calificó en su discurso de investidura a tal fórmula de «dudosa legalidad» y de «ilusión óptica». Para Fraga, tal fórmula «no incrementa en absoluto la autonomía financiera o la corresponsabilidad fiscal, ya que la gestión y la capacidad normativa siguen estando en manos de la Administración Central». Por el contrario, Fraga consideró en su intervención que «para nosotros es mejor que las Comunidades Autónomas recauden los recursos que necesitan a que dependan de transferencias desde la Hacienda central. Es decir, —señalaba el candidato—, somos firmes partidarios, no ya sólo de la corresponsabilidad, sino de la autonomía financiera plena, pero esto exige presentaciones rigurosas y reposadas y no remedios de urgencia». Tras el debate, Manuel Fraga Iribarne resultó investido Presidente de la Junta en votación celebrada en la sesión de 1 de diciembre, por 43 votos a favor (del Grupo Parlamentario Popular) y 32 en contra (19 del del Grupo Parlamentario de los Socialistas de Galicia y 13 del Grupo Parlamentario del Bloque Nacionalista Gallego). Fue nombrado Presidente de la Junta por Real Decreto 2115/1993, de 2 de diciembre (DOG núm. 234, de 7 de diciembre de 1993).

Ya para terminar este apartado y, con él, el presente Informe se realizará una breve referencia a los cambios introducidos en la Junta de Galicia, tras la victoria electoral popular del 17 de octubre y la designación de Manuel Fraga como Presidente por segunda vez consecutiva. A este respecto distinguiré los cambios «institucionales», es decir, los que se han referido a la estructura del gobierno autonómico gallego y los «personales», es decir, los que han afectado a los titulares de los distintos departamentos conformadores de la Junta de Galicia. En cuanto a lo primero, aunque el número de Consejerías (11) ha permanecido inalterado, se han producido los siguientes cambios en la denominación y/o estructura de los departamentos del ejecutivo autonómico: se crea una nueva Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales y otra de Familia, Mujer y Juventud; la de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, pasa a denominarse de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda; la de Agricultura, Ganadería y Política Forestal, pasa a denominarse de Agricultura Ganadería y Montes; la de Cultura y Juventud, pasa a denominarse de Cultura, al transferirse las últimas competencias a la nueva Consejería de Familia, Mujer y Juventud; la de Sanidad, pasa a denominarse de Sanidad y Servicios Sociales, al incorporar en su seno esas competencias; por último, se suprimen las Consejerías de Trabajo y Servicios Sociales y de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno.

En cuanto a los cambios personales, se han producido los siguientes: entran en el gobierno los titulares de las carteras de nueva creación (Juan Miguel Diz Guedes en Justicia, Interior y Relaciones Laborales y Manuela López Besteiro en Familia, Mujer y Juventud); Victor Manuel Vázquez Portomeñe cambia de cartera (pasa de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno, que desaparece, a Cultura); cambia de titular la Consejería de Pesca, Marisqueo y Acuicultura para la que es nombrado Juan Caamaño Cebreriro; dejan el ejecutivo los antiguos titulares de las Consejerías de Pesca, Marisqueo y Acuicultura (por sustitución del titular), Trabajo y Servicios Sociales (por desaparición de la cartera) y Cultura y Juventud (por sustitución del titular).

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

1. Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos parlamentarios:

Total Diputados: 75

Composición por Grupos a 1-I-1993

Grupo parlamentario Popular de Galicia: 38

Grupo parlamentario de los Socialistas de Galicia: 27

Grupo parlamentario del Bloque Nacionalista Gallego: 5

Grupo parlamentario mixto: 5 (2 del Partido Socialista Galego-Esquerda Galega [PSG-EG]; 2 de Coalición Galega [CG] y 1 independiente).

El Parlamento de Galicia quedó disuelto por Decreto 198/1993, de 23 de agosto (DOG nº 162, de 24 de agosto de 1993), que convocó elecciones autonómicas para el día 17 de octubre de 1993. La sesión constitutiva tuvo lugar el día 16 de noviembre de 1993 y en ella se procedió a elegir a los 5 miembros de la Mesa del Parlamento (3 del Grupo Popular, incluido el Presidente; 1 del Grupo de los Socialistas de Galicia y 1 del Grupo del Bloque Nacionalista Gallego). La sesión solemne de apertura del Parlamento de Galicia tuvo lugar el 26 de noviembre de 1993.

Composición por Grupos a 31-XII-93:

Grupo parlamentario popular de Galicia: 43

Grupo parlamentario de los Socialistas de Galicia: 19

Grupo parlamentario del Bloque Nacionalista Gallego: 13

2. Estructura del Gobierno:

Presidente: Manuel Fraga Iribarne (Partido Popular)

Número de Consejerías: 11

- *Consejería de la Presidencia y Administración Pública.*
- *Consejería de Economía y Hacienda.*
- *Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.*
- *Consejería de Educación y Ordenación Universitaria.*
- *Consejería de Industria y Comercio.*

- *Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes.*
- *Consejería de Cultura.*
- *Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.*
- *Consejería de Pesca, Marisqueo y Acuicultura.*
- *Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales.*
- *Consejería de Familia, Mujer y Juventud.*

3. Tipo de Gobierno:

- Tipo de Gobierno por apoyo parlamentario: mayoritario
- Partidos y número de diputados que los apoyan: Partido Popular (43 diputados)
- Composición del Gobierno: homogéneo.

4. Cambios en el Gobierno:

La Junta de Galicia no experimentó cambio alguno durante el año, hasta la formación del nuevo gobierno, nombrado tras las elecciones autonómicas de 17 de octubre de 1993. Los cambios se concretaron de la siguiente forma:

— Creación de una nueva Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales, a cuyo frente se coloca a Juan Miguel Diz Guedes, quien con anterioridad no formaba parte del Gobierno.

— Creación de una nueva Consejería de Familia, Mujer y Juventud, a cuyo frente se coloca a Manuela López Besteiro, quien con anterioridad no formaba parte del Gobierno.

— Cambio de denominación de la antigua Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas y que ahora pasa a denominarse Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda. No se produce cambio de Consejero.

— Cambio de denominación de la antigua Consejería de Agricultura, Ganadería y Política Forestal y que ahora pasa a denominarse Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes. No se produce cambio de Consejero.

— Cambio de denominación de la antigua Consejería de Cultura y Juventud, que ahora pasa a denominarse Consejería de Cultura al pasar las competencias de juventud a la nueva Consejería más arriba citada. Es nombrado nuevo Consejero el antiguo Consejero de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno.

— Cambio de denominación de la antigua Consejería de Sanidad, que ahora

pasa a denominarse Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, al asumir estas últimas competencias, antes asignadas a la Consejería de Trabajo y Servicios Sociales. No se produce cambio de Consejero.

— Cambio del titular de la Consejería de Pesca, Marisqueo y Acuicultura, para la que es nombrado Juan Caamaño Cebreiro.

— Desaparición de las Consejerías de Trabajo y Servicios Sociales y de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno.

En resumen, los cambios personales llevados a cabo en el Gobierno por el Presidente de la Junta de Galicia, tras las elecciones autonómicas, se saldan con la incorporación al ejecutivo de tres nuevos Consejeros, en sustitución de tres cesados, y el cambio de cartera de uno de los miembros de la antigua Junta de Galicia, siendo los restantes miembros del Gobierno confirmados en sus puestos. Al respecto deben verse los Decretos 288/1993 y 289/1993, de 10 de diciembre, de cese de los titulares de los departamentos de la Junta de Galicia y nombramiento de nuevos titulares (ambos en DOG nº 237, de 11 de diciembre de 1993).

En cuanto a los cambios en la estructura orgánica de la Junta y de las Consejerías que la componen, resumidos más arriba, deben consultarse los Decretos 287/1993, de 10 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Junta de Galicia (DOG nº 237, de 11 de diciembre de 1993), 290/1993, de 11 de diciembre, por el que se determinan los centros directivos dependientes directamente de la Presidencia de la Junta de Galicia y 291/1993, de 11 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de los departamentos de la Junta de Galicia (ambos en DOG nº 238, de 13 de diciembre de 1993).

5. Investidura, moción de censura y cuestión de confianza:

En Sesiones Plenarias del Parlamento de Galicia de fecha 29 de noviembre y 1 de diciembre de 1993 se procede al debate de investidura de Manuel Fraga Iribarne como Presidente de la Junta de Galicia, resultando investido en votación celebrada en la sesión de 1 de diciembre por 43 votos a favor (del Grupo parlamentario Popular) y 32 en contra (19 del Grupo parlamentario de los Socialistas de Galicia y 13 del grupo parlamentario del Bloque Nacionalista Gallego). El Real Decreto 2115/1993, de 2 de diciembre, por el que se nombra Presidente de la Junta de Galicia a Manuel Fraga Iribarne en DOG nº234, de 7 de diciembre de 1993.

6. Mociones de reprobación:

Ninguna

7. Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas:

(Todos los datos van referidos al primer período de sesiones correspondiente al año 1993, último de la III Legislatura)

7.1. Datos globales:

Interpelaciones:

Presentadas: 36

Tramitadas: 20

En trámite: 122

Preguntas:

Presentadas: 312

(en Pleno: 26; en Comisión: 134; respuesta escrita: 152).

Tramitadas: 248

(en Pleno: 25; en Comisión: 56; respuesta escrita: 167).

En trámite: 208

(en Pleno: 2; en Comisión: 81; respuesta escrita: 208)

Mociones:

Presentadas: 8 (+ 2 del período anterior)

Tramitadas: 10

Rechazadas: 10

Proposiciones no de ley:

Presentadas: 101 (en Pleno:11; en Comisión: 90)

Aprobadas: 23 (en Pleno: 5; en Comisión: 18)

Rechazadas: 63 (en Pleno: 11; en Comisión: 52)

Sesiones informativas: 44 (en Pleno:8; en Comisión:36)

Procedimientos electivos: 1

7.2. Debates y resoluciones más importantes:

a) Debate de Investidura de Manuel Fraga Iribarne como Presidente de la Junta de Galicia (en los términos explicados en apartado 5).

b) Debate de política general, con la comparecencia del Presidente de la Junta de Galicia para exponer el proceso evolutivo de la autonomía, la actual situación de la Comunidad Autónoma de Galicia y su articulación y desarrollo futuros (BOPG nº 373, de 20 de febrero de 1993). Diario de Sesiones del Parlamento de Galicia de 24 de febrero de 1993. Tras el debate se aprobaron un total de 22 propuestas de resolución: 13 a iniciativa del G.P. Popular, 2 a iniciativa

del G.P. del Bloque Nacionalista Gallego, 3 a iniciativa del G.P. Mixto [Coalición Galega] y 4 a iniciativa del G.P. Mixto (Partido Socialista Gallego-Esquerda Galega). Las propuestas de resolución en BOPG nº 380, de 12 de marzo de 1993.

c) Entre los procedimientos de información de miembros de la Junta de Galicia al Pleno del Parlamento de Galicia merecen ser destacadas las comparecencias:

— Del Consejero de Industria y Comercio, para informar sobre la actitud de la Junta de Galicia en relación con el gas natural de Galicia, a iniciativa del G.P. de los Socialistas de Galicia (nº 10.223). Sesión Plenaria de 9 de febrero de 1993.

— Del Consejero de Economía y Hacienda, para explicar las líneas maestras de la política económica de la Junta de Galicia, las medidas para mejorar la competitividad de las empresas y productos gallegos y la definición de la estrategia económica en el marco del proceso de convergencia de las economías comunitarias, a solicitud del G.P. de los Socialistas de Galicia (nº 7.970). Sesión Plenaria de 9 de marzo de 1993.

— Del Consejero de Sanidad, para explicar la situación actual y la evolución de las deudas de la Consejería y del Servicio Gallego de Salud, a solicitud del G.P. de los Socialistas de Galicia (nº 10.957). Sesión Plenaria de 8 de junio de 1993.

d) Entre las Propositiones no de ley debatidas en Pleno y aprobadas merecen ser destacadas las siguientes:

— Del Grupo parlamentario Mixto (PSG-EG), sobre la formación de grandes grupos agroindustriales como política de desarrollo e industrialización de las producciones agrarias gallegas (Sesión Plenaria de 23 de marzo de 1993, DSPG nº 151 y BOPG nº 395, de 19 de abril de 1993).

— Del Grupo parlamentario del Bloque Nacionalista Gallego, sobre transferencia de explotación en el territorio gallego de la red de ferrocarril a la Comunidad Autónoma de Galicia (Sesión Plenaria de 9 de marzo de 1993, DSPG nº 149 y BOPG nº 386, de 26 de marzo de 1993).

e) Entre los procedimientos electivos, durante el año 1993 el Pleno del Parlamento de Galicia, en sesión específica celebrada en día 22 de junio de 1993, acordó designar Senadores en representación de la Comunidad Autónoma de Galicia a:

Doña Marta Álvarez Montes (PP)

Don Luis Antonio Chao Gomez (PP)

Don Fernando Ignacio González Laxe (PSdeG-PSOE)

f) Durante el año fueron creadas tres Comisiones de Investigación o Encuesta:

— Comisión de Investigación que estudie las causas del accidente del petrolero «Mar Egeo», consecuencias y soluciones para paliar los daños económicos y ecológicos, a iniciativa de los GG.PP. del Bloque Nacionalista Gallego y Mixto (nº 10.053). Aprobada en Sesión plenaria de 9 de febrero de 1993.

— Comisión de investigación sobre presuntas irregularidades detectadas en la gestión del Consejo de la Juventud, a iniciativa del G.P. de los Socialistas de Galicia (nº 10.338). Aprobada en Sesión Plenaria de 9 de marzo de 1993.

— Comisión de Investigación para determinar la veracidad de las imputaciones que provocaron la detención y posterior retención del buque gallego «Horizonte I», a iniciativa de todos los Grupos parlamentarios (nº 11.401). Aprobada en Sesión Plenaria de 8 de junio de 1993.

8. Reformas del Reglamento Parlamentario:

A iniciativa de una proposición de ley del G.P. Popular de Galicia (BOPG nº 365, de 1 de febrero de 1993), el Reglamento del Parlamento de Galicia fue modificado parcialmente por acuerdo adoptado en Sesión Plenaria del Parlamento el día 22 de julio de 1993 (debate en Pleno en DSPG nº 166, de 22 de julio de 1993).

La reforma, pese a afectar de forma parcial o total tan sólo a 13 de los 166 artículos de que consta el Reglamento, ha ido referida a cuestiones de naturaleza diferente, pero, en general, de marcada significación en el desarrollo de la vida político-parlamentaria autonómica: así, se ha procurado una más minuciosa regulación del régimen de comprobación de las incompatibilidades de los diputados; se ha introducido el criterio del voto ponderado en el funcionamiento de la Comisión del Estatuto de los Diputados y en el de las Comisiones no permanentes salvo en el caso de que la representación de cada Grupo parlamentario en ellas guardase la proporcionalidad existente en el Pleno; se han modificado el régimen de intervenciones de los miembros de la Junta de Galicia en los debates y las facultades de ordenación del Presidente de la Cámara en el desarrollo de los mismos; se ha modificado parcialmente el régimen de los debates en Pleno de los proyectos de ley remitidos por la Junta de Galicia y, también, por último, la regulación del debate de totalidad del proyecto de ley de presupuestos.

9. Normas interpretativas y supletorias del Reglamento:

— La Mesa del Parlamento, oída la Junta de Portavoces, procede a aprobar en reunión celebrada el día 25 de marzo de 1993, las «Normas reguladoras de las relaciones entre el Consejo de Cuentas y el Parlamento de Galicia» (BOPG nº 400, de 28 de abril de 1993).

10. Instituciones similares al Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo:

— Valedor del Pueblo

— Presentación del Informe del Valedor del Pueblo al Parlamento de Galicia correspondiente al año 1992 (BOPG nº 398, de 26 de abril de 1993). Sesión Plenaria de 8 de junio de 1993.

— Presentación del proyecto de Reglamento de organización y funcionamiento del Valedor del Pueblo (BOPG nº 393, de 7 de abril de 1993).

— Consejo de Cuentas

— Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, del ejercicio de 1990, aprobado por el Pleno del Consejo de Cuentas de la Comunidad Autónoma (BOPG nº 394, de 17 de abril de 1993).

— Aprobación de las «Normas reguladoras de las relaciones entre el Consejo de Cuentas y el Parlamento de Galicia» (BOPG nº 400, de 28 de abril de 1993).

GALICIA
Elecciones GENERALES 1993
Resultados Comunidad Autónoma

Participación	Electores		Diput.	Senad.
	15 96.856	2.292.997 69,6		
	votos	%s/vot.		
PP	746.964	46,8	15	12
CDS	24.279	1,5	—	—
PSOE	569.899	35,7	11	4
Esquerda Unida—Unidade Galega	74.605	4,7	—	—
Bloque Nacionalista Galego	126.965	8,0	—	—
Ecologistas diversos	10.005	0,6	—	—
PANE diversos	8.718	0,5	—	—
Diversos Derecha	3.913	0,2	—	—
Diversos Izquierda	4.502	0,3	—	—
Otros	861	0,1	—	—
Nulos	11.626	0,7		
Blancos	13.762	0,9		

GALICIA
Elecciones GENERALES 1993
Resultados por Provincia

	Coruña, La	Lugo	Orense	Pontevedra	GALICIA
Electores	919.967	325.674	328.690	718.666	2.292.997
Participación	69,7	69,9	66,3	71,0	69,6
%/vot.					
PP	43,8	52,8	48,9	46,9	46,8
CDS	1,8	1,2	1,2	1,5	1,5
PSOE	36,9	32,0	39,0	34,4	35,7
IU	5,4	2,7	2,3	5,7	4,7
BNG	8,3	7,1	6,3	8,6	8,0

Distribución de Escaños
Diputados y Senadores

	PP		PSOE		IU		BNG	
	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.
Coruña, La	5	3	4	1	-	-	-	-
Lugo	3	3	2	1	-	-	-	-
Orense	2	3	2	1	-	-	-	-
Pontevedra	5	3	3	1	-	-	-	-
GALICIA	15	12	11	4	-	-	-	-
PANE diversos	Converxencia Nacionalista Galega, Alternativa Galega, Partido de El Bierzo							
Ecologistas diversos	Los Verdes, Los Ecologistas							
Diversos Izquierda	Partido Socialista de los Trabajadores, Partido Comunista de los Pueblos de España, Coalición por un Nuevo Partido Socialista							
Diversos Derecha	Agrupación Ruiz-Mateos Alianza Democrática Europea							
Otros	Partido de la Ley Natural, Partido Humanista							

Fuente: Junta Electoral Central, B.O.E. 16/07/1993.